



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio AMC-OFI-0037585-2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOLÍVAR
Cartagena

Asunto: Respuesta de Certificado Uso del Suelo, Protección y Riesgo de los predios con Referencia Catastral No. 01-02-0152-0018-000 y No. 01-02-0152-0003-000.

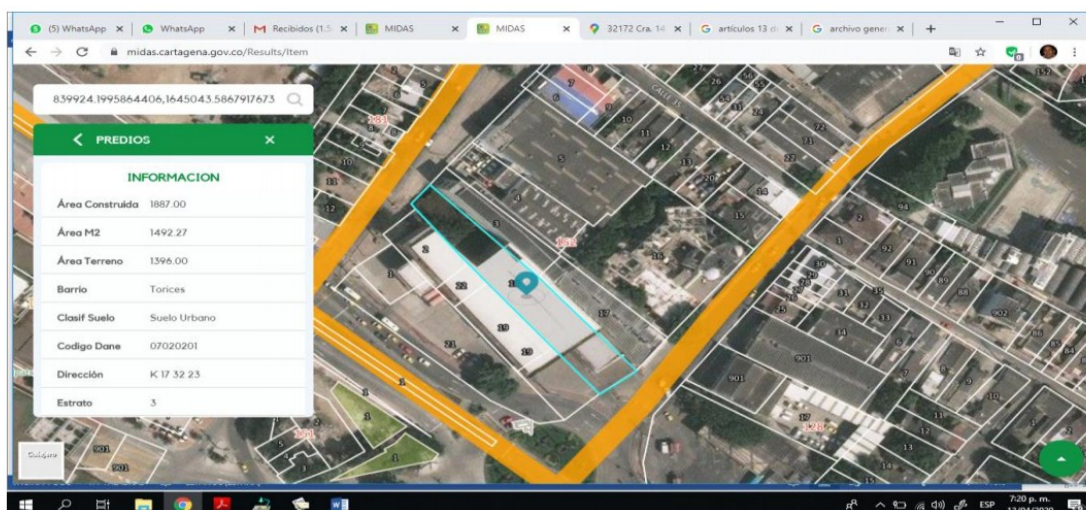
Referencia: No. S-2020-010015/SUBCO-ADMIN-29 del 02 de abril del 2020.

Cordial saludo,

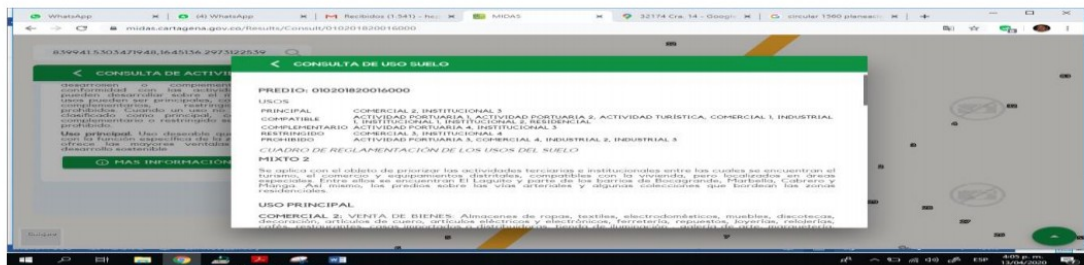
En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, en base al decreto 0977 de 2001 POT, se permite certificar lo siguiente:

- De acuerdo con lo contemplado en el Plano de Usos del Suelo PFU 5A/5 que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado en la K 17 32 23, del Barrio Torices, con Referencia Catastral No. 010201520018000 corresponde al uso **MIXTO 2**, y que la actividad relacionada en su petición, como desarrollada o por desarrollar: **"Departamento de Policía Bolívar"**, Se encuentra dentro de la actividad **INSTITUCIONAL 3** catalogada como **USO PRINCIPAL** dentro del **MIXTO 2** del inmueble.

Plano De Localización De los Predios Objetos De Estudio:



Plano del Sistema de Información Geográfica MIDAS.



- Que el predio objeto de estudio, no se le aplica ningún Plan Parcial., de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 87 del Decreto 0977 de 2001.

Por otra parte, el predio objeto de estudio identificado con la Referencia Catastral No. 01-02-0152-0018-000 se encuentra dentro de las áreas de influencia de la Periferia Histórica, tal como se observa en los siguientes artículos del decreto 0977 del 2001, así:

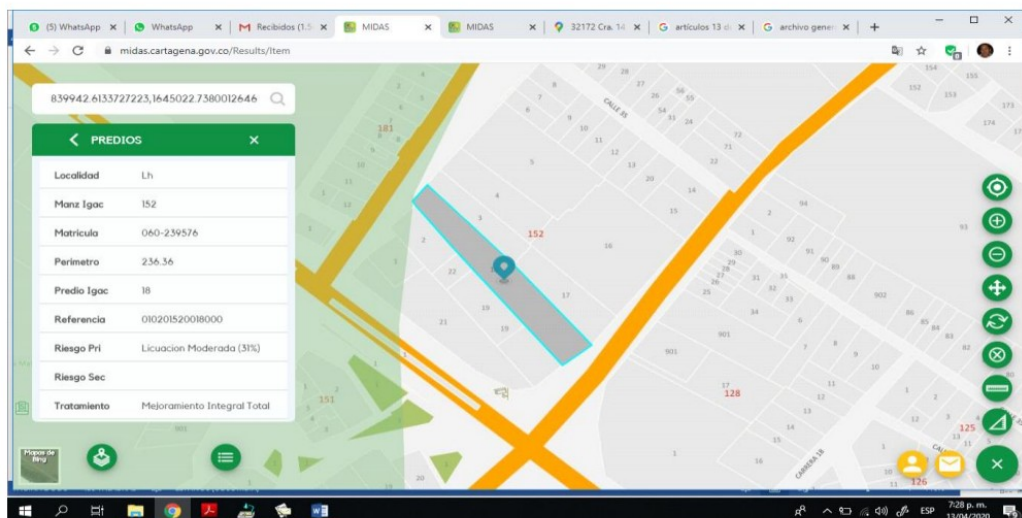
“ARTICULO 472. Área de influencia del Castillo de San Felipe. Está constituida por las manzanas catastrales Nos. 111, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 151, 152, 160, 161 y 678.”

“ARTICULO 476. Limitación de altura. Se permitirán construcciones con altura máxima de dos (2) pisos en las manzanas catastrales No. 117 A, 119, 131, 135, 136, 137, 138, 151 y 622. Se encuentran señaladas en el plano No.6.

Se permitirán construcciones con altura máxima de cuatro (4) pisos en las manzanas catastrales Nos. 11, 117, 152, 162 y parte de la manzana 678, de acuerdo a lo señalado en el plano No.6.”

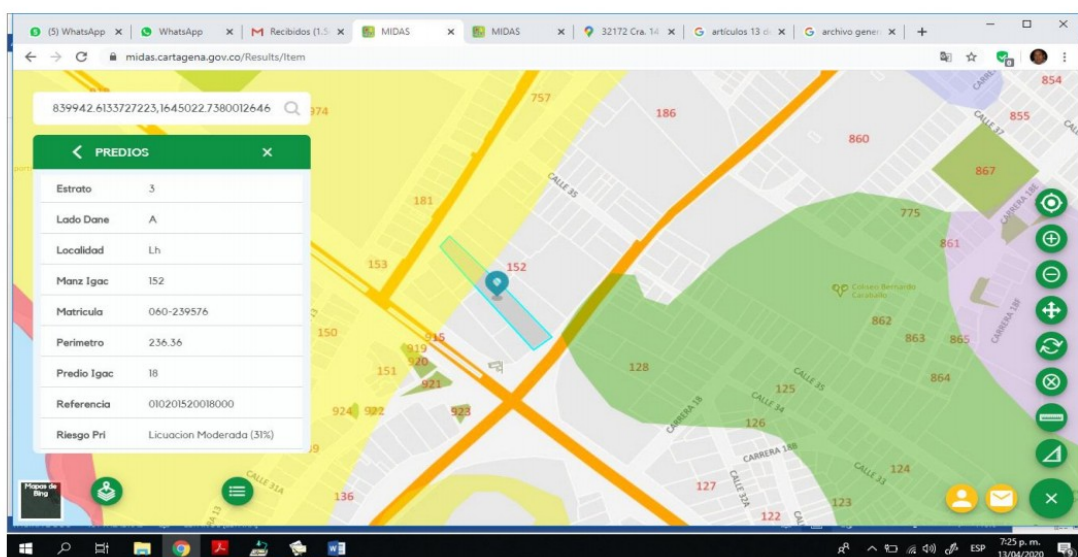
“ARTICULO 477. Aislamientos. Con el fin de producir una cortina de vegetación que armonice el paisaje urbano del entorno del Castillo de San Felipe, se han definido los siguientes aislamiento: Manzanas catastrales Nos. 111, y 152: diez (10) metros de antejardín, sobre la Avenida Pedro de Heredia, de acuerdo a lo indicado en el plano No.6. ...”

- Que el predio objeto de estudio identificado con la Referencia Catastral No. 01-02-0152-0018-000, No se encuentra en Zona de Protección de Infraestructura de Relleno Sanitario, No se encuentra en Zona de Reserva Ambiental, y No se encuentra en Zona de Protección al Patrimonio Arqueológico. Tal como se observa en el siguiente Plano Áreas de Protección PFG 2B-5, Fuente MIDAS, POT:



Plano Áreas de Protección 2B-5, Fuente MIDAS, POT.

- Que el predio objeto de estudio identificado con la Referencia Catastral No. 01-02-0152-0018-000, se encuentra en el área indicada y delimitada gráficamente en el plano de RIESGO PDU 5A/7 (fuente Ingeominas 1998), como predio PRESENTA RIESGO LICUACIÓN MODERADA 31%, tal como se observa en la siguiente imagen:



Plano de Susceptibilidad de Riesgos PDU 5A/7, fuente MIDAS, POT.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites que se deban surtir para obtener la correspondiente licencia urbanística, las autorizaciones y/o permisos, que las normas urbanísticas exijan para el desarrollo de la actividad.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Cordialmente,

 
GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: Arq. Henry A. Porto Berrio
Asesor externo - Contrato No. 1360


Revisó: Xenia Gómez Bustamante
Profesional especializado código 222 grado 41